



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 658 - 2024- GRU-GGR

Pucallpa, 28 NOV. 2024

VISTO: El INFORME N° 016-2024-ORAJ-GOREU de fecha 28 de noviembre de 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 016-2024-ORAJ-GOREU de fecha 28 de noviembre de 2024, dirigido al Gerente General Regional (e); el Abogado Edwin Orlando Soto Ildelfonso – Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita su ABSTENCIÓN en el trámite y conocimiento de las peticiones que presente su cónyuge ROSA VICTORIA AYO CONDEZO a la Entidad, como el pago de los derechos laborales que le corresponde como ex trabajadora; y propone que asuma tal conocimiento el Abogado Telésforo Trujillo Caico, abogado adscrito a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el Artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS (*En adelante el TUO de la LPAG*), establece las causales de abstención en el procedimiento administrativo; en el presente caso particular, la causal invocada es el numeral 1) **"Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les prestan servicios"**; concordante con el literal b) **"En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud"**;

Que, el Artículo 100° del TUO de la LPAG, establece que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en que comenzó conocer el asunto, plantea su abstención y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato;

Que, el Artículo 101° del TUO de la LPAG, dispone que el superior jerárquico inmediato, ordena, de oficio, o a pedido de parte, la abstención del agente incurso, en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100°. En ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, la abstención consiste en una auto prohibición, de conocer y resolver determinado procedimiento administrativo. No se trata de una renuncia o un abandono del caso puesto a su conocimiento, sino se trata de ofrecer cierta garantía de imparcialidad. En ese sentido, es que el Artículo 105° del TUO de la LPAG, previene que, la autoridad que por efecto de la abstención sea apartada del procedimiento, coopera para contribuir a la celeridad de la atención del procedimiento, sin participar en reuniones posteriores ni en la deliberación de la decisión;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 642-2024-GRU-GR de fecha 21.11.2024;

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - ACEPTAR la **ABSTENCION por decoro** del Abogado EDWIN ORLANDO SOTO ILDEFONSO – Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, en el trámite y conocimiento de las peticiones que presente la ex servidora ROSA VICTORIA AYO CONDEZO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR al Abogado TELÉSFORO TRUJILLO CAICO - Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali; el conocimiento de los actos de trámite las peticiones que presente la ex servidora ROSA VICTORIA AYO CONDEZO, a la Entidad en el estado que se encuentra.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a los destinatarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez  
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL

